

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2790 Acuerdos de Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2024 sobre resolución de recursos de reposición interpuestos contra las bases de la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario/a de carrera una plaza de Comisario/a Principal de la Policía Local.

Por acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de diciembre de 2022, fueron aprobadas las Bases de la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Comisario/a Principal de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera, publicadas en el BORM n.º 17, de fecha 23 de enero de 2023, adecuadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 12 de mayo de 2023 (publicado en el BORM n.º 128, de fecha 5 de junio de 2023), a las consideraciones realizadas con fecha 6 de marzo de 2023 (Registro de Entrada n.º 8652) por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha plaza pertenece a la Oferta de Empleo Público de 2022, aprobada con fecha 2 de diciembre de 2022, en sesión de Junta de Gobierno Local, publicada en el BORM n.º 288, de 15 de diciembre de 2022.

Con fecha 17 de julio de 2023, fue publicada en el BOE la resolución del Ayuntamiento de Lorca, referente a la convocatoria para proveer como funcionario/a de carrera la citada plaza de Comisario/a Principal de la Policía Local, iniciándose el plazo de presentación de instancias.

Contra la citada convocatoria fueron interpuestos recursos de reposición por la Sección sindical del SIME (Sindicato de Empleados Públicos), por D. Marcos Andreo Navarro, por D. Clemente Bayonas Bermúdez y por D. Agustín Fernández López.

Por acuerdos de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 21 de marzo de 2024, en relación a la resolución de los recursos citados, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º- Resolver los recursos de reposición interpuestos por la Sección Sincial del SIME, D. Marcos Andreo Navarro, D. Clemente Bayonas Bermúdez y D. Agustín Fernández López, estimándose parcialmente la alegación sexta de los recursos de reposición interpuestos contra la Base Quinta, apartado A), subapartado a), respecto de la omisión de valoración en la fase de concurso de distinciones, condecoraciones y premios, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 20 del Decreto n.º 12/2023, de 26 de enero, por el que se establecen las distinciones y condecoraciones a conceder por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de Policía de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por adolecer de vicio de anulabilidad, previsto en el artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo estimación parcial, en el

sentido de referirse únicamente a las distinciones, condecoraciones y premios contenidos en la Ley y Reglamentos.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 49, 51 y 52.2 y 39.3 de la citada Ley 39/2015, deberá incluirse en la fase de concurso, en el baremo de méritos, un punto 5.- sobre "Distinciones, condecoraciones y premios", realizándose la siguiente modificación a la Base Quinta, apartado A) Fase de concurso, subapartado a) Baremo de méritos, adicionando un punto 5.- con la siguiente redacción:

"5.- Distinciones, Condecoraciones y Premios (máximo 2,00 puntos).

Otorgados por las Administraciones Públicas, con base en la ley o reglamento, de contenido similar o análogo a las establecidas en el Decreto nº 12/2023, de 26 de enero, por el que se establecen las distinciones y condecoraciones a conceder por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de Policía de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se indican a continuación:

- Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco: 1,50 puntos.
- Condecoración a la Constancia Policial:
 - Placa a la Constancia Policial: 35 años de servicio efectivo, 0,35 puntos
 - Placa a la Constancia Policial: 30 años de servicio efectivo, 0,30 puntos.
 - Placa a la Constancia Policial: 25 años de servicio efectivo, 0,25 puntos.
 - Placa a la Constancia Policial: 20 años de servicio efectivo, 0,20 puntos.
- Medalla de Honor a la Seguridad: 0,20 puntos."

Segundo.- Estimar la alegación cuarta contenida en el recurso de reposición, eliminando de la Base Tercera, apartado B), Instancias, subapartado 1. párrafo tercero, y del Modelo de Instancia (último párrafo) contenido en el Anexo I de la convocatoria, la dicción relativa a que el aspirante acepta las bases en su totalidad, quedando redactadas como sigue:

- Base Tercera, apartado B), Instancias, subapartado 1. párrafo tercero:

"Para ser admitido/a y tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos en el apartado A) de esta Base Tercera, que conocen las bases y se somete a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo."

- ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA, último párrafo:

"El/la firmante solicita ser admitido/a a las pruebas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos los requisitos exigidos en el apartado A) de la Base Tercera, que conoce las bases y se somete a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo."

Tercero.- Desestimar las siguientes alegaciones contenidas en los recursos de reposición: alegación primera (contra la Base Cuarta); segunda (contra la Base Tercera, apartado A), subapartado 5.); tercera (contra la Base Tercera, apartado A) y la Base Quinta, apartado C), "Ejercicios de la oposición", Primer ejercicio); quinta (contra la Base Quinta, apartado A, subapartado a), punto 2.-, en relación con el 3.-); séptima (contra la Base Quinta, apartado A), subapartado a), punto 4.2.); octava (contra la Base Quinta, apartado A), subapartado a), punto 1.2.); novena (contra la Base Quinta, apartado D), (contra el Anexo III, número de temas); décima (contra la Base Quinta, apartado D) y undécima (contra el anexo III, número de temas).

2.º- Alzar la suspensión del procedimiento selectivo, operada en virtud del artículo 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.º- Notificar los presentes acuerdos al recurrente, haciéndole saber que contra los mismos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que estime procedente en Derecho.

4.º- Publicar extracto de los acuerdos, la modificación de las Bases de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, abriéndose nuevo plazo de presentación de instancias, de 20 días naturales, de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera, apartado B) Instancias, subapartado 1. de la convocatoria.

Los/as aspirantes ya presentados/as a la convocatoria, no necesitarán presentar nueva instancia al concurso-oposición, salvo que quieran aportar documentación nueva o actualizada, en cuyo caso, dentro del nuevo plazo, pueden aportarla, complementando la anterior presentada. Será aplicada a su nueva instancia los derechos ya abonados por inscripción en este proceso selectivo.

Exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal web municipal www.lorca.es y tablón de la sede electrónica.

5.º- Contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que estime procedente en Derecho.

6.º- Notificar a la Junta de Personal, y Secciones Sindicales de CSI-F, UGT, CC.OO., SPPLB y SIME.

Lorca, 17 de mayo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.